

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (2) de octubre de dos mil veintiséis (2026)

Expediente 11001-31-03-005-2026-00578-00

ADMÍTASE la presente **Acción de Tutela** instaurada por **IVONET TAPIA GÓMEZ** contra del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** y la **UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS**. En consecuencia, el Juzgado.

DISPONE:

1.-NOTIFÍQUESE al convocado, para que en el improrrogable término de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se **SIRVA** pronunciarse acerca de los hechos y pretensiones contenidos en el escrito de tutela, asimismo con su respuesta deberá acompañar las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.

2.- Así mismo, se **ORDENA** a las entidades **accionadas** que, por el medio más expedito, informen la existencia de la presente acción constitucional a las personas, organizaciones, agremiaciones, comunidades campesinas y demás interesados que participaron, intervinieron o fueron vinculados dentro de los procedimientos administrativos que culminaron con la expedición de las Resoluciones Nos. 000266 de 2025, 000393 de 2025, 000116 de 2026, 000153 de 2026 y 000218 de 2026, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la presente acción dentro del término antes referido concedido para ello.

Las entidades accionadas deberán acreditar ante este despacho el cumplimiento de dicha comunicación dentro del mismo término, allegando los respectivos soportes de notificación.

De igual modo, por **secretaría** fijese aviso en la página web de la Rama Judicial y del Registro Nacional de Personas Emplazadas, si a ello hubiere lugar, con el fin de informar la existencia de la presente acción constitucional a los terceros con interés en sus resultas, para que, si lo estiman pertinente, intervengan dentro del término concedido para rendir informe.

3.- Vincular a la H. Corte Constitucional, Presidencia De La República, Gobernación de Cundinamarca, Municipios de Sopó, Nemocón, Coqua,

Tenjo y Tabio, CAR Cundinamarca, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Vivienda, Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC) Tenjo, Juntas de Acción Comunal, Consejos Municipales de Desarrollo Rural Sopó, Nemocón, Cogua, Tenjo y Tabio.

4.- ADVIÉRTASE que están en el **Deber Legal** de contestar la demanda constitucional dentro del término señalado so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1.991. Adjúntese copia del escrito de tutela.

5.- NOTIFÍQUESE LO AQUÍ DISPUESTO, POR EL MEDIO MÁS ÁGIL A LAS PARTES Y A LAS VINCULADAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

-2-

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1481d29b57efd3d9a710c58dc14bf49b5b4c83eaf29699041d6793e53aae59f0**

Documento generado en 02/10/2026 05:15:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>